



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 -2012-MPC.

Cusco, 23 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 044-CBP-OL-OGA-MC-2012 de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Informe N° 192-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 216-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, el Jefe de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, con Informe N° 044-CBP-OL-OGA-MC-2012, de fecha 09/02/2012, remite adjunto la Liquidación de Deuda por Merced Conductiva, que indica que el señor Nicomedes Paz Zegarra, poseedor de la Tienda L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, adeuda la suma de S/. 75,522.92 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 192-2012-PPM/MPC, de fecha 08/03/2012, el Procurador Público Municipal, señala que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa que autorice la posibilidad de conciliar respecto al cobro de la renta mensual de la Tienda L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, que no ha sido cancelada por el señor Nicomedes Paz Zegarra, que asciende a la suma de S/. 75,522.92 Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 216-2012-OGAJ/MPC, de fecha 19/03/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de iniciar las acciones legales para realizar el cobro de la renta mensual que no ha sido cancelada por el Sr. Nicomedes Paz Zegarra;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con el citado poseedor y poder realizar el cobro de la renta mensual de la tienda L-3 ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, que no ha sido cancelada por Nicomedes Paz Zegarra, ascendente a la suma de S/. 75,522.92 Nuevos Soles, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **NICOMEDES PAZ ZEGARRA**, respecto al cobro de la renta mensual de la Tienda L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo que no ha sido cancelada por el citado poseedor, conforme lo establecido en el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor Nicomedes Paz Zegarra, poseedor de la Tienda L-3, ubicado en la parte exterior del Mercado de Ccascaparo de la ciudad del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE